## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil trece. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X; 21, 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-463-SOT-237, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

### ANTECEDENTES

Con fecha ocho de marzo de dos mil doce una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que el predio ubicado en Calle 1er Retorno Sur 4 número 11, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco*"(...)la construcción de 3 torres de 5 pisos más estacionamiento subterráneo para 66 departamentos. A raíz de los trabajos realizados mi propiedad presenta fisuras en las paredes ocasionado por la constante actividad de maquinaria pesada utilizada para la excavación en el terreno en comento (...)".* ----------

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia antes mencionada por la presunta contravención en materia de uso de suelo y construcción con motivo de la obra que se realiza en Calle 1er Retorno Sur 4 número 11, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, radicándose al interior de esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2012-463-SOT-237; dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante el día treinta de marzo de dos mil doce, mediante correo electrónico.----------

Mediante oficios PAOT-05-300/300-1644-2011, PAOT-05-300/300-1876-2012, PAOT-05-300/300-3712-2012 y PAOT-05-300/300-4436-2012 de fechas treinta de marzo, doce de abril, veintitrés de julio y veintisiete de agosto de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, instrumentar la verificación en materia de construcción por lo que hace al cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.----------

Mediante oficios PAOT-05-300/300-1643-2012 PAOT-05-300/300-1875-2012 y PAOT-05-300/300-3711-2012 de fechas treinta de marzo, doce de abril y veintitrés de julio de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, informar si cuenta con antecedentes de manifestación de construcción, certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades y memoria descriptiva del proyecto. ----------

En respuesta al anterior, con oficio número DGODU/1071/2012 recibido en esta Subprocuraduría el día diecisiete de agosto del dos mil doce, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, remitió en copia simple los siguientes documentos: ----------

- Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11 con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2014. ----------
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 405, con fecha de expedición 12 de septiembre de 2011. ----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con folio 46647-181ZAMA11 de fecha 06 de octubre de 2011. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SÉPTIMO del Acuerdo de Admisión, personal adscrito a esta Subprocuraduría, acudió al lugar a realizar el reconocimiento de los hechos investigados por lo que levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que asentó lo siguiente: ----------

> **Acta de fecha diez de abril de dos mil doce.** *"Nos constituimos en la esquina de la calle 1er Retorno Sur 4 y Avenida Sur 4, donde se aprecia un predio rodeado de tapiales, láminas y barda de tabique, observando al interior del predio por encima de las láminas se observan trabajadores, maquinaria, materiales de construcción y trabajo de construcción, los cuales se encuentran a la altura de la banqueta sobre la calle de Avenida Sur 4 se observa que el predio de referencia presenta su frente con el número 261 sobre un zaguán metálico de color verde, sobre la barda se observa un letrero que menciona 'MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B ... CALLE SUR 4 No. 261,..' Asimismo, sobre la barda se observa en la propagada una imagen del proyecto final donde se aprecian tres torres de seis niveles de construcción (...)"* ----------
>
> **Acta de fecha catorce de diciembre de dos mil doce.** *"ubicada en la esquina que conforman la avenida Sur 4 y Primer Retorno de Sur 4, se encuentra una construcción en obra negra de tres torres en 3 torres departamentales, consistente en planta baja y 5 niveles, la entrada principal del inmueble se encuentra cubierta con tapiales de madera, igualmente en el primer nivel se observa la colocación de tapiales de madera que dan hacia el predio colindante con número 259 en Av. Sur 4, y hacia la vía pública. Asimismo, en la planta baja se observa letrero de 'Manifestación de Construcción Tipo B para obra nueva, con registro No. RIZTB-0028-11' y otros dos letreros que refieren la venta de los departamentos.* ----------
> Por otro lado en la segunda torre se observa que están construyendo el quinto nivel, finamente se constatan actividades relativas a la construcción. *(...)"* ----------

Mediante oficio de fecha doce de abril de dos mil doce, dirigido al Propietario, Poseedor, Encargado y/o Director Responsable de Obra del predio objeto de investigación, se hizo del conocimiento la denuncia presentada ante esta Entidad, así como las obligaciones que debe cumplir en materia de uso de suelo y construcción con la finalidad de que manifestara y presentara las pruebas que a su derecho correspondieran, mismo que se notificó en fecha doce de abril de dos mil doce. ----------

En virtud de lo anterior, mediante escrito recibido en esta Subprocuraduría, en fecha trece de abril de dos mil doce, la persona representante del inmueble aportó en copia simple la siguiente documentación: ----------

- Planos Arquitectónicos. ----------
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 405, con fecha de expedición 12 de septiembre de 2011. ----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con folio 46647-181ZAMA11 de fecha 06 de octubre de 2011. ----------
- Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11 con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2014.----------
- Oficio SMA/DGRA/DEIA/001103/2012 de fecha trece de marzo de dos mil doce, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, en el que se autoriza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. --------

- Oficio DESU/1015134/2012 00356 emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el que emite dictamen de factibilidad de servicios. ----------

Mediante oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado en atención a su escrito de denuncia, mismo que se notificó el dieciocho de mayo de dos mil doce, mediante correo electrónico. ----------

Asimismo, mediante oficio PAOT-05-300/300-3713-2012 de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informar si admitió el aviso de ejecución de obra y si autorizó en Plan de Manejo de Residuos Sólidos. ----------

En respuesta a lo anterior, con oficio número SMA/DGRA/DEIA/004446/2012 recibido ante esta Subprocuraduría el dieciséis de agosto de dos mil doce, la Dirección General de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente informó que en esa Dirección General: -------

> *"(...) obra el expediente DEIA-AEO-1365/2011 en el que se encuentran integrados, el formato de Aviso de Demolición, recibido el siete de diciembre de dos mil once y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (...)"* ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4437-2012 de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce se solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informar si ha otorgado alguna factibilidad de servicios u opinión técnica para la dotación de agua, drenaje y alcantarillado del inmueble objeto de denuncia. ----------

Al respecto, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SACM-DESU-DVDC-SFS-1049065/2012 recibido ante esta Subprocuraduría el siete de septiembre de dos mil doce, el Director de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que el: ----------

> *"(...) Representante Legal Departamentos Centeno, S.A. de C.V., presentó ante este Órgano Desconcentrado para su revisión y aprobación, la solicitud de Factibilidad de Servicios para el mencionado predio, donde se llevara a cabo la construcción de 66 viviendas en 4,961.49m2, el cual una vez que cumplió con los requisitos necesarios, fue emitida con el oficio número DESU/1015134/2012, f-0041/12, de fecha 27 de marzo de 2012(...)"* ----------

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos admitidos a investigación se refieren a presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y construcción en el predio ubicado en Calle 1er Retorno Sur 4 número 11, colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco asimismo, de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

### De la ubicación del predio relacionado con los hechos investigados

De acuerdo a la denuncia presentada vía electrónica ante esta Procuraduría, el predio relacionado con los hechos denunciados se ubica en Calle 1er Retorno Sur 4 número 11, colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco. ----------

Sin embargo de los datos obtenidos en el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, los hechos objeto de investigación se ubican en Avenida Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, ubicación que se corroboró con los documentos aportados en copia simple por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco y por parte de una persona representante del predio objeto de denuncia en específico de la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 405, además de la consulta realizada al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. ----------

En razón de lo anterior, en adelante se identificará al predio relacionado con los hechos motivo de la presente investigación Avenida Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco. ----------

**Del Uso de Suelo**

En relación a los hechos denunciados, resultan aplicables los siguientes artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente: ----------

> *"**Artículo 43.-** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal".* ----------
>
> *"**Artículo 51.-** (...) Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes. (...) La zonificación determinará los usos destinos y reservas de suelo para las diversas zonas (...)"* ----------
>
> *"**Artículo 92.-** (...) Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano (...)".* ---------

Para el caso que nos ocupa, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, le aplica la zonificación **HM/3/25** (Habitacional Mixto, 3 niveles máximos de construcción, 25% de área libre), sin embargo, de la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se desprende que al predio en comento le aplica la Norma General de Ordenación No. 26 "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular", por lo que de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 46647-181ZAMA11 de fecha 06 de octubre de 2011, documento que fue corroborado en la página web de la Secretaría en comento, del cual se desprende que la zonificación directa es **H/6/20** (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), en donde el aprovechamiento de uso de suelo para la construcción de hasta 83 viviendas, se encuentra Permitido. ----------

En este sentido, y derivado del reconocimiento de hechos de fecha catorce de diciembre de dos mil doce realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, constató la existencia de una construcción en obra negra de tres torres departamentales consistente en planta baja y cinco niveles, la cual se identificaba con letrero de Manifestación de Construcción Tipo B para obra nueva, con ubicación en calle Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco. ---

De lo antes expuesto no se infiere contravención a la disposición normativa en materia de uso de suelo, toda vez que el predio objeto de denuncia se apega a la zonificación aplicable de conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco y al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 46647-181ZAMA11. ----------

**De la Construcción**

En relación a los hechos denunciados, resultan aplicables los siguientes artículos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente: ----------

> *"**Artículo 27.-** La Administración hará constar en los permisos, licencias de construcción especial, autorizaciones, constancias de alineamiento, número oficial y certificados que expida, las restricciones para la construcción o para el uso de suelo de los bienes inmuebles, ya sea en forma general, en los conjuntos que indica la Ley y en lugares o en predios específicos que establecen los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan Los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados, deben respetar las restricciones establecidas."* --------
>
> *"**Artículo 47.-** Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo. (...)"*

Para el predio objeto de denuncia, de acuerdo al reconocimiento de hechos de fecha diez de abril de dos mil doce, realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial constató un predio delimitado con tapiales de madera, el cual contaban con letrero de datos de identificación de la obra como manifestación de construcción tipo B con folio RIZTB-0028-11 y un segundo letrero del proyecto constructivo, asimismo en su interior observó a trabajadores, materiales y maquinaria relativas a la construcción. ----------

Al respecto, y de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, se cuenta con respuesta por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, quien informó y envió en copia simple diversas documentales, entre las que se encuentra la Manifestación de Construcción tipo B con folio RIZTB-0028-11 con fecha de vencimiento al 12 de diciembre de 2014 para la ejecución de 66 viviendas en 5 niveles, planta baja y un semisótano, mismo folio de manifestación que coincide con la que se observó en el letrero colocado afuera del predio observado en el reconocimiento de hechos antes citado, y con la documental que aportó en copia simple la persona representante del predio que se investiga. -------

Aunado a lo anterior entre las documentales que presentó la persona representante del predio objeto de denuncia, se encuentra la autorización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos mismo que fue confirmado por la Dirección de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, así como el Dictamen de Factibilidad de Servicios, que coincide con el que envió el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. ----------

Ahora bien, y como se observó en el apartado *"Del Uso de Suelo"* al predio objeto de denuncia le aplica la zonificación **H/6/20** (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), toda vez que le concede la Norma General de Ordenación No. 26 "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular", personal adscrito realizó un segundo reconocimiento de hechos el catorce de diciembre de dos mil doce, y levantó el

acta circunstanciada en la que hizo constar la ejecución de una construcción en obra negra de tres torres departamentales consistente en planta baja y cinco niveles, la cual cuenta con tapiales en la entrada principal, así como letrero de la manifestación de construcción antes citada y letrero que textualmente refieren datos para la venta de los departamentos. ----------

Por lo anterior y toda vez que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco informó que cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11 con fecha de vencimiento del 12 de diciembre de 2014 para obra nueva, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco instrumentar tal como se solicitó a través de los oficios PAOT-05-300/300-3712-2012 y PAOT-05-300/300-4436-2012 realizar las acciones de verificación en materia de construcción así como constatar que se cumplió con las medidas de protección a colindancias. Por lo que corresponde a dicha Dirección General informar si inició el procedimiento administrativo solicitado a fin de lo autorizado en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11 y con la protección de colindancias e informar las acciones que se realizan al respecto. ----------

Asimismo, una vez concluidos los trabajos de construcción y de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que los propietarios o poseedores están obligados a dar aviso por escrito a la Delegación la terminación de las obras ejecutadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la Delegación constate que la obra se haya ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento. Por el contrario, y como se establece en el artículo 66, si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación correspondiente se desprende que la obra no se ajustó a la manifestación de construcción registrada o a la licencia de construcción especial o a las modificaciones al proyecto autorizado, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme a este Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la citada Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra. Por lo que corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano otorgar la autorización se uso y ocupación sólo hasta que se corrobore que lo ejecutado cumple con lo manifestado. ----------

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: ----------

1. Que el predio ubicado en Avenida Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, le aplica una zonificación HM/3/25 (Habitacional Mixto, 3 niveles máximos de construcción, 25% de área libre),de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, no obstante dicho predio cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 46647-181ZAMA11, el cual le aplica una zonificación H6/20/ (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre) por concederle la Norma de General de Ordenación No. 26 "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular", en donde el uso de suelo para la construcción de hasta 83 viviendas en el total del predio se encuentra permitido. ----------

2. Que personal adscrito a esta Subprocuraduría acudió en dos ocasiones al predio objeto de denuncia, constatando en el primero un predio delimitado por tapiales y en su interior trabajos de construcción y en el segundo reconcomiendo de hechos constató la existencia

de una construcción en obra negra de tres torres departamentales consistente en planta baja y 5 niveles.----------

3. Que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, informó que cuenta con antecedentes del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11 con fecha de vencimiento del 12 de diciembre de 2014 para obra nueva; por lo que una vez que se haya presentado el Aviso de Terminación de Obra, esta dirección General otorgara la autorización se uso y ocupación sólo hasta que se corrobore que los trabajos de construcción se apegaron a lo señalado en la Manifestación de Construcción en comento.----------

4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, informar si inició el procedimiento administrativo en materia de construcción, en caso contrario, instrumente las acciones de verificación a fin de constatar que se cumplió con las medidas de protección de colindancias y que lo ejecutado cumple con lo autorizado en la Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11, enviando el soporte documental correspondiente a esta Subprocuraduría. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: ----------

---------- R E S U E L V E ----------

**PRIMERO.-** Al predio ubicado en Avenida Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, le concede la Norma de General de Ordenación No. 26 "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular", en la que le aplica la zonificación H6/20/ (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), por lo que de acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 46647-181ZAMA11, el uso de suelo para la construcción de hasta 83 viviendas en el total del predio se encuentra permitido. ---

**SEGUNDO.-** Que una vez que se haya presentado el Aviso de Terminación de Obra, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, otorgar la autorización se uso y ocupación sólo hasta que se corrobore que los trabajos de construcción se apegaron a lo señalado en la Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11. ----------

**TERCERO.-** Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, informar si inició el procedimiento administrativo en materia de construcción, en caso contrario, instrumente las acciones de verificación a fin de constatar que se cumplió con las medidas de protección de colindancias y que lo ejecutado cumple con lo autorizado en la Manifestación de Construcción Tipo B No. RIZTB-0028-11, enviando el soporte documental correspondiente a esta Subprocuraduría. ----------

**CUARTO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

**QUINTO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

**SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento Presente

CIRRR/JRG/MAZA